

**18024** ORDEN de 23 de mayo de 1981 por la que se resuelve asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido, de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

1. Cizur (Navarra).—Recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Pamplona y otros; contra acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra, sobre el plan general de Ordenación urbana de Cizur Mayor y Cizur Menor. Se acordó:

Primero.—Declarar inadmisibles, por extemporáneo y por carecer del informe preceptivo de letrado, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

Segundo.—Declarar, asimismo, inadmisibles, por extemporáneo el recurso de alzada formulado por don José Miranda García y otros.

Tercero.—Desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Pamplona.

Cuarto.—Estimar en parte el recurso interpuesto por la Entidad mercantil «Zizur S. A.», en los términos que se reflejan en el último considerando de la presente resolución y, en consecuencia, revocar en parte el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 20 de marzo de 1979 en los extremos y con las precisiones que se recogen en el considerando aludido.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente a de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**18025** RESOLUCION de 29 de mayo de 1981 de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de embalse de Cueva-Forada. Expediente: Número complementario, t. m.: Acaíne (Teruel).

Examinado el expediente de referencia; una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Abogacía del Estado emitido con fecha 16 de diciembre de 1980; y a propuesta de la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación; esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación ha resuelto, con esta fecha:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Lucha», de Teruel de fecha 14 de junio de 1980; en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» número 218 de fecha 13 de octubre y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 75 de fecha 23 de junio, ambos del año 1980.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 29 de mayo de 1981.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—10.401-E.

**18026** RESOLUCION de 10 de junio de 1981 de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 8 de mayo de 1981, a don Eusebio Guell Sentmenat de las obras de escalera y solarium ocupando unos 51 metros cuadrados de terrenos de dominio público, en Cala D'Or, término municipal de Santanyi (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las Facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 8 de mayo de 1981 una legalización a don Eusebio Guell Sentmenat cuyas características son las siguientes.

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santanyi (Mallorca).

Superficie aproximada: 51 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de escalera y solarium en terrenos del dominio público.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Ochenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras serán de uso público gratuito.

Por la Jefatura Provincial de Puertos y Costas se procederá a ordenar al interesado la ejecución de aquellas obras que fuesen necesarias a efectos de evitar la discontinuidad de la zona de vigilancia, estableciendo una nueva línea, cuyo trazado y dimensiones se consideren ajustadas a la Ley.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a su costa y en el plazo que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien, evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Provincial de Puertos y Costas.

No se instalarán sobre los solariums elementos fijos ni desmontables, tales como hamacas, sombreros, etc., sin previa autorización de la Jefatura Provincial de Puertos y Costas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes

**18027** RESOLUCION de 14 de julio de 1981, del Centro de Estudios y Apoyo Técnico (Oviedo), por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la autopista de peaje Campomanes-León en el término municipal de Valverde de la Virgen (León).

Aprobado en fecha 30 de mayo de 1979 por la Dirección General de Carreteras el «Proyecto de trazado correspondiente al trozo VII de la Autopista Madrid-Asturias, A-66. Tramo: Campomanes-León (enlace de León)», cuyas obras han sido declaradas de utilidad pública por el Decreto 2417/1975, de 22 de agosto, en relación con el artículo 16.1 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, entendiéndose implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del proyecto y reputándose urgente la ocupación de los bienes afectados, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 2 y 4 del artículo 16 de la Ley antes citada.

Este Centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se relacionan para que comparezcan los días que se citan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediese, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere, y de los Peritos y Notarios, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante el Centro de Estudios y Apoyo Técnico, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Sociedad «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiaria regulados en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Oviedo, 14 de julio de 1981.—El Ingeniero Jefe.—3.167-D.